



GESTIÓN: 2023 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 26 de febrero del 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2024-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 093-2023-A-MPC-CHIVAY, Acta de reunión para la Complementación de la Comisión de Adquisición del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, Distrito de Chivay, Informe N° 0043-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe N° 113-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, sobre emisión de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú es obligatorio de la comunidad y del Estado proteger a los niños, niñas y adolescentes;

Que conforme a la Ley N°27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimentarios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, conforme al artículo 4°, del reglamento de la Ley N°27767 Ley del Programa Nacional complementario de Asistencia Alimentaria, Aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2024-MIMDES, establece: de las comisiones de adquisición. para realizar las adquisiciones a las que se refiere la presente Ley las instituciones compradoras conformaran sus respectivas comisiones de adquisición (...);

Que, el artículo N°7 del reglamento de la Ley N°27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado mediante D.S. N°002-2004-MIMDES, señala; respecto a la conformación de las Comisiones de Adquisición; a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional designado en calidad de Presidente; b) Un representante de los Alcaldes Distritales (...), c) Un representante Local del Ministerio de Agricultura (...); adicionalmente se podrá designar un representante del Ministerio de Salud, quien participara en calidad de veedor durante el proceso de adquisición;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2023-A-MPC-CHIVAY, de fecha 10 abril de 2023, se resuelve aprobar y conformar el Comité de Adquisiciones para el programa de Complementación Alimentaria- PCA, de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, el acta de reunión para la Complementación de la Comisión de Adquisición del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, de fecha 15 de febrero de 2024, se conforma la comisión de adquisición, observándose que se integran dos nuevos funcionarios, el Presidente de la Comisión, Gerente Municipal Abog. Cristian Victor Panta Mamani, y al Presidente Suplente, Gerente de Servicios Sociales y Comunales, Ing. Liz Yomira Loa Ortega;

Que, Informe N° 0043-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, 19 de febrero 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; solicita emisión de resolución de alcaldía para el reconocimiento de la Comisión de Adquisición del Programa Nacional de Complementación Alimentaria;



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Tel. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, el Informe N° 113-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Sociales Y comunales; solicita emisión de resolución de alcaldía, para el reconocimiento de la Comisión de Adquisición del Programa Nacional de Complementación Alimentaria;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y CONFORMAR, al COMITÉ de Adquisiciones para el Programa de Complementación Alimentaria- PCA de la Municipalidad Provincial de Caylloma, como nuevo Presidente de la Comisión, al Gerente Municipal Abog. Cristhian Victor Panta Mamani, y a la Presidente Suplente, a la Gerente de Servicios Sociales y Comunales, Ing. Liz Yomira Loa Ortega, con efecto retroactivo al 15 de febrero de 2024, de conformidad a lo establecido en la Ley 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, y por las consideraciones expuestas en la presente, quedando conformado por los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION	GARGO
1.-	ABG. CRISTHIAN VICTOR PANTA MAMANI	PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL-MPC
2.-	PROF. JOSE SARAYASI CACERES	MIEMBRO TITULAR	ALCALDE DISTRITAL DE YANQUE
3.-	ING. BENIGNO SEVERINO MARTINEZ CHINCHAY	SEGUNDO MIEMBRO	DIRECTOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA-AGENCIA AGRARIA CAYLLOMA
MIEMBROS SUPLENTE			
1.-	ING. LIZ YOMIRA LOA ORTEGA	PRESIDENTA	GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES
2.-	SR. DILMAN FAUSTINO ANCCO MEJIA	PRIMER MIEMBRO	ALCALDE DISTRITAL DE ICHUPAMPA
3.-	SR. PEDRO GUEVARA ALARCON	SEGUNDO MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA-AGENCIA AGRARIA CAYLLOMA

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y a la Sub Gerencia de Programas Sociales, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huanqui Coopa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

